



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°083-2024/MDPN

Pueblo Nuevo, 22 de Enero del 2024

VISTO:

El **INFORME N°080-2024-MDPN/SGAF** de fecha 16 de Enero del 2024, emitido por el Sub Gerente de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo.

El **INFORME N°0020-2024/MDPN/CONT** de fecha 16 de Enero del 2024, emitido por el Jefe de la Unidad de Contabilidad de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo.

El **INFORME N°048-2024-MDPN-SGIDT-NBP** de fecha 15 de Enero del 2024, emitido por el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo.

El **INFORME N°036-2024/SGIDT-MDPN/UOPP/Arq.VIVA** de fecha 11 de Enero del 2024, emitido por el Jefe de la Unidad de Obras Públicas y Proyectos de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo.

La **CARTA N°001-2024-CO/EYVV** ingresado por mesa de partes mediante **EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N°00181-2023** con fecha 09 de Enero del 2024, por el **ING. EDUARDO YAMIL VERÁSTEGUI VALENZUELA (CONTRATISTA)**.

CONSIDERANDO:

Que, el **Art.194°** de la Constitución Política del Estado, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo II de la **Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades**, señala que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno local, son entes que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, en principio, cabe precisar que, la liquidación final del contrato de obra, supervisión de obra y consultoría; consiste en un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la obra y el saldo económico que puede ser a favor o en contra del contratista o de la Entidad.

Que, el **Artículo 170°** del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado dispone sobre la **Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra** lo siguiente: **Numeral 170.1.** El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra,

dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad se pronuncia respecto de dicha liquidación y notifica su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista. **Numeral 170.2.** Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este se pronuncia y notifica su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad. **Numeral 170.3.** Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad la efectúa y notifica dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista; si este no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación queda consentida. **Numeral 170.4.** Si el contratista observa la liquidación practicada por la Entidad, esta se pronuncia y notifica su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por el contratista. **Numeral 170.5.** En el caso de que la Entidad no acoja las observaciones formuladas por el contratista, lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior. **Numeral 170.6.**





Municipalidad Distrital de
Pueblo Nuevo
Chíncha - Ica

Culminado el procedimiento descrito en los **numerales** anteriores, según corresponda, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. **Número 170.7.** Una vez que la liquidación haya quedado consentida o aprobada, según corresponda, no procede someterla a los medios de solución de controversias. Además, se sustenta la presente resolución lo expresado en el **Artículo 149°** del Reglamento de la Ley precitada.

Que, mediante **CARTA N°001-2024-CO/EYVV** ingresado por mesa de partes mediante **EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N°00181-2023** con fecha 09 de Enero del 2024, por el **ING. EDUARDO YAMIL VERÁSTEGUI VALENZUELA (CONTRATISTA)**, hace la entrega de la Liquidación de Consultoría del **EXPEDIENTE TECNICO: "AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN ASOCIACION EVANGELICA DESARROLLO SOCIAL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO DE LA PROVINCIA DE CHINCHA DEL DEPARTAMENTO DE ICA"**. Por lo que, solicita realizar las coordinaciones respectivas para su trámite correspondiente y la devolución del fondo de garantía del 10% de fiel cumplimiento.

Que, mediante **INFORME N°036-2024/SGIDT-MDPN/UOPP/Arq.VIVA** de fecha 11 de Enero del 2024, emitido por el Jefe de la Unidad de Obras Públicas y Proyectos de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, se desprende del apartado **IV. ANÁLISIS** lo siguiente:

1) Por elaboración de Expediente Técnico							
Consultor:		ING. EDUARDO YAMIL VERASTEGUI VALENZUELA					
Monto Total Ejecutado del Contrato		S/ 57,890.80					
Monto cancelado al contratista por pago N° 1 (30%)						S/ 15,283.24	
Monto cancelado al contratista por detraccion del 12% del pago N° 1 (30%)						S/ 2,084.00	
Monto cancelado al contratista por pago N° 2 (70%)						S/ 29,871.48	
Monto cancelado al contratista por detraccion del 12% del pago N° 2 (70%)						S/ 4,863.00	
Monto por concepto de devolución de Retención de Garantía de fiel cumplimiento						S/ 5,789.08	
MONTO TOTAL DE EJECUCIÓN						S/ 57,890.80	
Detalle:							
MONTO CONTRATADO						S/ 57,890.80	
MONTO TOTAL CANCELADO AL CONTRATISTA POR VALORIZACIÓN A CUENTA						S/ 52,101.72	
PAGO N° 1	S/ 17,367.24	S/ 15,283.24	Primer entregable (30%)	C/P 4314	08/10/2023	S/ 15,283.24	
		S/ 5,789.08	Retencion del 10% de garantía	C/P 5771	15/12/2023	S/ 5,789.08	
		S/ 2,084.00	Retención de Detracción (12%)	C/P 4313	08/10/2023	S/ 2,084.00	
PAGO N° 2	S/ 40,523.56	S/ 29,871.48	Pago del segundo entregable (70%)	C/P 5772	15/12/2023	S/ 29,871.48	
		S/ 4,863.00	Retención de Detracción (12%)	C/P 5770	15/12/2023	S/ 4,863.00	
MONTO POR CONCEPTO DE DEVOLUCIÓN DE FIEL CUMPLIMIENTO						S/ 5,789.08	
MONTO POR CONCEPTO DE DEVOLUCIÓN DE FIEL CUMPLIMIENTO SEGÚN COMPROBANTE DE PAGO FACTURADO						S/ 5,789.08	
SALDO DEL MONTO TOTAL DE RETENCIÓN DE FIEL CUMPLIMIENTO						S/ 5,789.08	
RETENCIÓN DE FIEL CUMPLIMIENTO			El artículo 149° señala que la Garantía de Fiel Cumplimiento. El postor realizará entrega a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al 10% del monto del contrato original. En la documentación de la liquidación se pudo verificar que la Entidad efectuó la retención del Fondo de Garantía solicitada durante el pago N° 1 correspondiente al 30% del monto del contrato.				
			Fiel Cumplimiento	C/P 5771	15/12/2023	S/ 5,789.08	
			Garantía de Fiel cumplimiento según valorización			S/ 5,789.08	
Saldo a favor del contratista						S/ 5,789.08	



Pueblo Nuevo renace
Su gente lo hace

Av. Óscar R. Benavides N° 699 - Pueblo Nuevo
www.munipnuevochincha.gob.pe



Que, la Unidad de Obras Públicas y Proyectos **concluye** en: **1.** Luego del análisis respectivo, la unidad de Obras Públicas y Proyectos otorga la conformidad a la liquidación del servicio de consultoría al ING. EDUARDO YAMIL VERASTEGUI VALENZUELA, cuyo objeto fue la elaboración del expediente técnico del proyecto de inversión: "AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN ASOCIACION EVANGELICA DESARROLLO SOCIAL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO PROVINCIA DE CHINCHA- DEPARTAMENTO DE ICA" CUI 2593768. **2.** De ser aprobada la presente liquidación corresponde realizar la devolución de la Garantía de Fiel cumplimiento a favor del consultor por la suma de S / 5,789.08 (CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 08/100 soles). **Recomendando:** **a.** Elevar el presente al área de Contabilidad a fin que se pronuncie mediante informe respectivo. **b.** Elevar los actuados a la gerencia municipal a fin de emitir resolución aprobando la liquidación técnica y financiera del contrato de consultoría de corresponder.

Que, mediante **INFORME N°048-2024-MDPN-SGIDT-NBP** de fecha 15 de Enero del 2024, emitido por el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, concluye lo siguiente: **i)** Obteniendo las conformidades correspondientes , para el tramite de pago para la LIQUIDACIÓN DE LA CONSULTORÍA DE OBRA (ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO) considerado de acuerdo a la Ley de Contrataciones del Estado N°30225 y su Reglamento D.S. N°344-2019-EF y sus modificaciones. **ii)** Considerando el cuadro de pagos realizados al consultor, firmado por el CONSULTOR DE OBRA, ING. EDUARDO YAMIL VERASTEGUI VALENZUELA, CIP N°45858, con la finalidad de emitir resolución aprobando la liquidación técnica y financiera del contrato de consultoría de corresponder. **iii)** Elevar el presente al área de CONTABILIDAD, a fin de que se pronuncie mediante informe respectivo.

Que, mediante **INFORME N°0020-2024/MDPN/CONT** de fecha 16 de Enero del 2024, emitido por el Jefe de la Unidad de Contabilidad de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, detalla que de la revisión efectuada a los registros SIAF en la fase de Giro se ha podido establecer lo siguiente: PAGOS POR CONSULTORÍA A NOMBRE DEL EDUARDO YAMIL VERASTEGUI VALENZUELA: Respecto el monto presupuestado y certificado ascendiente a **S/.57,890.80 (Cincuenta y Siete Mil Ochocientos Noventa con 80/100 soles)**. De lo revisado en el SIAF ejercicio presupuestal 2023 se ha podido evidenciar que se han encontrado pagos por elaboración de Expediente Técnico por el monto de **S/.52,101.72 (Cincuenta y Dos Mil Ciento Uno con 72/100 soles)**, retención de garantía de fiel cumplimiento por el monto de **S/.5,789.08 (Cinco Mil Setecientos Ochenta y Nueve con 08/100 soles)** según siguiente detalle:

AÑO	RUC	PROVEEDOR	EXP.SIAF	C.P.	FECHA	MONTO	NUM. DOC.B	
2023	10223037955	VERASTEGUI VALENZUELA EDUARDO YAMIL	0003036 DEVENGADO F/. E001-163 POR S/. 17,367.24	4313	06/10/2023	2,084.00	23003335	DETRACC. 12%
				4314	06/10/2023	15,283.24	23003336	1ER. ENTREGABLE
			0003036 DEVENGADO F/. E001-167 POR S/. 40,523.56	5770	15/12/2023	4,863.00	23004343	DETRACC. 12%
				5771	15/12/2023	5,789.08	19636409	RETENCION GARANTIA 10%
				5772	15/12/2023	29,871.48	23004344	2DO. ENTREGABLE
						57,890.80		





Concluyendo la Unidad de Contabilidad **concluye** que, en la Consultoría por Elaboración de Expediente Técnico del proyecto: "AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN ASOCIACION EVANGELICA DESARROLLO SOCIAL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO-PROVINCIA DE CHINCHA-DEPARTAMENTO DE ICA", con Código Único de Inversión N°2593768, existe saldo a devolver por retención de garantía al contratista ING. EDUARDO YAMIL VERASTEGUI VALENZUELA, según el siguiente detalle:

IMPORTE CONTRACTUAL	S/.57,890.80
ENTREGABLE CANCELADO	(S/.52,101.72)
RENTENCIÓN POR DEVOLVER	S/ .5,789.08
<i>La garantía debe ser devuelta al contratista previa emisión de acto resolutivo.</i>	

Que, mediante **INFORME N°080-2024-MDPN/SGAF** de fecha 16 de Enero del 2024, emitido por el Sub Gerente de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, solicita a este despacho emitir Resolución de Gerencia correspondiente, **APROBANDO** el expediente de Liquidación de servicio de consultoría de **ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO "AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN ASOCIACION EVANGELICA DESARROLLO SOCIAL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO-PROVINCIA DE CHINCHA-DEPARTAMENTO DE ICA"**, y la devolución de la retención de garantía de fiel cumplimiento por el importe de **S/ .5,789.08**, al ING. EDUARDO YAMIL VERASTEGUI VALENZUELA, disponiendo que la Unidad de Obras Públicas y Proyectos, la Sub Gerencia de Administración y Finanzas, la Unidad de Abastecimiento-OEC, la Unidad de Contabilidad y la Unidad de Tesorería, procedan al cumplimiento de lo resuelto.

Estando a los dispositivos legales de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N°27972, así como en uso de las facultades delegadas con **RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°001-2024/MDPN** de fecha 03 de ENERO del 2024.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la Liquidación de Contrato de Consultoría para la elaboración de expediente técnico: "**AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN ASOCIACION EVANGELICA DESARROLLO SOCIAL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO-PROVINCIA DE CHINCHA-DEPARTAMENTO DE ICA**", con Código Único de Inversiones N°2593768, al cual tuvo un monto total de **S/.57,890.80 (Cincuenta y Siete Mil Ochocientos Noventa con 80/100 soles)**.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR a la Unidad de Tesorería realizar la **DEVOLUCIÓN** de la retención de garantía de fiel cumplimiento a favor del **ING. EDUARDO YAMIL VERASTEGUI VALENZUELA**, correspondiente al monto de **S/ .5,789.08 (Cinco Mil Setecientos Ochenta y Nueve con 08/100 soles)**.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente resolución al **ING. EDUARDO YAMIL VERASTEGUI VALENZUELA**, a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, a la Sub Gerencia de Administración y Finanzas, a la Unidad de Obras Públicas y Proyectos, a la Unidad de Tesorería de la Entidad Municipal para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
PUEBLO NUEVO

B. Ing. GABRIEL CONTRERAS CASTILLO
GERENTE MUNICIPAL

